

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

-----oOo-----

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^ª Anastasia M^ª Calero Bravo

D. Gerardo Arévalo Galán

D^ª M^ª Luisa Sánchez Cámara

D^ª M^ª Dolores García Tamaral

D. Agustín Cantero de la Cruz

VICESECRETARIA:

D^ª. Laura M^ª Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas y quince minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, D^ª. Laura M^ª Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- Toma de conocimiento de la Resolución de Alcaldía relativa a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local (Gex 8490/2023).

En fecha 18/10/2023 y núm. de resolución de Alcaldía 2023/00004607 se dicta Resolución del siguiente tenor:

"Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido, el día 17 de junio de 2023, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procedo a adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, número 2023/00003244, en la que se nombraban a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anterior y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes competencias:

1.- Aprobación de los Convenios de colaboración que hayan de suscribirse con otras Administraciones Públicas, instituciones públicas o privadas y particulares, que no estén expresamente atribuidas al Pleno.

2.- Aprobación de bases de convocatorias de ayudas y subvenciones, así como la resolución de la concesión de las mismas.

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023

4.- La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial y los procedimientos sancionadores de cualquier tipo competencial, manteniendo en esta Alcaldía las competencias sobre las actuaciones relativas al inicio, designación de instructor y actos de instrucción de los referidos procedimientos.

5.- Las solicitudes del personal sobre diferentes licencias y permisos, excepto solicitudes relativas a vacaciones y asuntos propios.

6.- Las solicitudes de los particulares que hayan sido sometidas a dictamen expresamente por la Comisión de Obras, excepto licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar los jueves, cada quince días, en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

En el caso de que el día señalado sea festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días hábiles. Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá de ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o de celebración sin que exceda de 2 días hábiles.

La celebración de las sesiones ordinarias, tendrán las siguientes excepciones:

**En el caso que el día establecido para la sesión ordinaria en el mes de septiembre coincida con el jueves de Feria de Ntra. Sra. de las Mercedes, ésta se celebrará la semana anterior.*

** En el caso de que el día establecido para la sesión ordinaria coincida con la fiesta de Navidad, ésta se celebrará la semana anterior.*

** En caso de que el día establecido para la sesión ordinaria coincida con el Jueves Santo, ésta se celebrará el jueves de la semana anterior.*

En el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

TERCERO. Los asuntos competencia de la Junta de Gobierno Local deberán venir fiscalizados e informados, en su caso cuando proceda, por la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento de citada Resolución.

2.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Mayores para la concesión de subvenciones en materia de concurrencia competitiva (Gex 7425/2023).



Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Mayores para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003313 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004487 de fecha 6 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención propuesta
Asociación para la Promoción de las Personas con Discapacidad PRODE (G14056204)	Programa de Terapia no farmacológica "Sentir" (GEX 10629/2023)	2.645,75 €	1.852,03 €	2.645,75 €	67/90	1.852,03 €
Asociación Centro de Día de Mayores San Bartolomé (G14425904)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 10630/2023)	2.775,00 €	2.725,00 €	2.775,00 €	66/90	1.941,06 €
Asociación Recuerda de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Los Pedroches (G14651384)	Programa de Actividades Interactivas con Personas con Alzheimer y otras demencias (GEX 10631/2023)	2.847,81 €	2.847,81 €	2.847,81 €	63/90	1.852,83 €
Fundación Benéfica Particular Hospital de Jesús Nazareno (G14852503)	Programa de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida del Mayor (GEX 10636/2023)	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	55/90	1.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023

<p>Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (G14629182)</p>	<p>Programa de Envejecimiento Saludable y Bienestar: La promoción de la Salud Mental en la Edad Avanzada (GEX 10637/2023)</p>	<p>850,00 €</p>	<p>850,00 €</p>	<p>850,00 €</p>	<p>45/110</p>	<p>850,00 €</p>
---	--	-----------------	-----------------	-----------------	---------------	-----------------

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Mayores, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

3.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales para la concesión de subvenciones en materia de concurrencia competitiva (Gex 7426/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003314 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004486 de fecha 6 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación de Enfermos Mentales, Familiares, Amigos y Simpatizantes del Valle de Los Pedroches (G14629182)	Programa de Asesoramiento, formación y apoyo integral a familiares de personas con problemas de salud mental (GEX 10622/2023)	2.500,00 €	2.400,00 €	2.500,00 €	108/110	2.205,36 €
Asociación Sueño Compartido (G56070089)	Programa de Atención Integral (GEX 10628/2023)	4.840,00 €	3.190,00 €	4.840,00 €	92,5/110	1.888,85 €
Asociación Evangélica El Buen Samaritano (G14368922)	Proyecto "Con los brazos abiertos" (GEX 10623/2023)	1.310,00 €	910,00 €	1.310,00 €	88/110	910,00 €
Asociación para la Promoción de las Personas con Discapacidad PRODE (G14056204)	Proyecto "Ocio con apoyos, camino hacia la inclusión" (GEX 10627/2023)	2.555,75 €	1.789,03 €	2.555,75 €	74/110	1.511,08 €
Asociación Recuerda de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Los Pedroches (G14651384)	Programa de Atención Social Directo a Familiares de Personas de Alzheimer (GEX 10624/2023)	2.730,42 €	2.730,42 €	2.730,42 €	63/110	1.286,46 €

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse al Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

4.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de la Concejalía de Juventud para la concesión de subvenciones en materia de concurrencia competitiva (Gex 7427/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Juventud para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003315 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023

Dada cuenta también de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004485 de fecha 6 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación Juvenil de Tiempo Libre Magone Pozoblanco (G14507743)	Oratorio de Verano 2023 (GEX 10620/2023)	4.500,00 €	3.500,00 €	4.500,00 €	105/120	3.500,00 €
AMPA Y Amigos del Colegio de Madres Concepcionistas La Inmaculada (G14504724)	Hábitos saludables para nuestra juventud (GEX 10618/2023)	1.133,28 €	1.019,95 €	1.133,28 €	95/120	1.019,95 €

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse al Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Juventud, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

5.- Ruegos y Preguntas, en su caso.

No manifestaron ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las **doce horas minutos** del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

750D 1DE6 A103 E43C 4459



750D1DE6A103E43C4459

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 07-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 07-11-2023